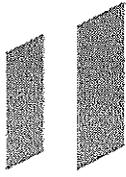


Diseño y Tecnología Industrial, S.A.
Blvd. El Naranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiori Bodega # 19
GUATEMALA. Tel. 2383-4447

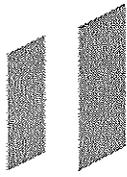
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-2020). SUMINISTROS.-----

En la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos sesenta y dos, sesenta y cinco mil quinientos diez, cero ciento uno (2662 65510 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, lo que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), que contiene mi nombramiento; y, **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) contenida en el folio número mil quinientos treinta (1530) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como “EL INFOM”, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos





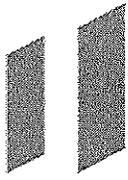
mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9) de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (11-20). Por la otra parte, **MIRIAM NOEMÍ MARROQUÍN ALVARADO DE TIGUILA**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos sesenta y tres, ochenta y un mil sesenta y cinco, cero ciento uno (2663 81065 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en Boulevard El Naranja veintiocho guion noventa y ocho zona cuatro, Empresarial Fiori, Bodega diecinueve, del municipio de Mixco y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE REGAL** ^{/LEGAL/} de la entidad mercantil denominada **DISEÑO Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada el día veintiuno de marzo de dos mil trece, autorizada en esta ciudad por la Notaria Elen Jessica Pérez de León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número cuatrocientos doce mil cuatrocientos veinte (412420), folio ochocientos veintitrés (823), libro trescientos treinta y nueve (339), de Auxiliares de Comercio; la entidad mercantil denominada **DISEÑO Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T)



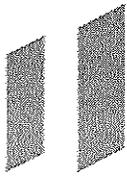
Disenio y Tecnología Industrial, S.A.
Bvd. El Naranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiori Bodega # 19
GUATEMALA, Tel. 2383-4447



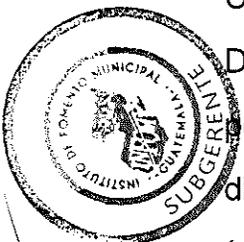
sesenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil setenta y uno (66855071) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y cinco mil cincuenta y cuatro (75054) del Libro de Inscripciones y en el registro número cuatrocientos sesenta y cuatro (464) del libro de PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y en la calidad con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN SIETE VUELTAS, ALDEA SAN PEDRO CUTZÁN, MUNICIPIO DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ”**, según proceso de cotización número U guion cero cinco guion dos mil veinte (**U-05-2020**), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) doce



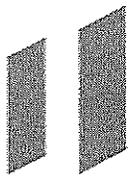
millones quinientos sesenta y dos mil trescientos (12562300), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la entidad **DISEÑO Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en el Acta número quince guion dos mil veinte (15-2020) de fecha once de agosto de dos mil veinte, y por el Acta número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020) de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, por un monto de **ochenta y dos mil seiscientos once quetzales con ochenta y seis centavos (Q.82,611.86)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento trece guion dos mil veinte (105-2020) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dicho acuerdo fue ampliado mediante Acuerdos de Gerencia número ciento veintinueve guion dos mil veinte (129-2020) de fecha tres de septiembre de dos mil veinte. Mediante oficio DA guion AC guion cero doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-AC-0264-2020) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa del INFOM solicita la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN SIETE VUELTAS, ALDEA SAN PEDRO CUTZAN, MUNICIPIO DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ”** de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones



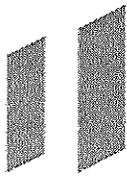
Disenio y Tecnología Industrial, S.A
Blvd. El Naranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiori Bodega # 19
GUATEMALA. Tel. 2363-4447



Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: **REGLÓN UNO (1)**: Cantidad: 6, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Adaptador: Diámetro 1¼"; Material: PVC; Tipo: Hembra, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: dos quetzales con treinta y cinco centavos (Q.2.35), Precio total: catorce quetzales con diez centavos (Q.14.10); **REGLÓN DOS (2)**: Cantidad: 4, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Adaptador: Diámetro 2½"; Material: PVC; Tipo: Hembra, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: once quetzales con treinta y cinco centavos (Q.11.35), Precio total: cuarenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q.45.40); **REGLÓN TRES (3)**: Cantidad: 5, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Adaptador: Diámetro 2"; Material: PVC; Tipo: Hembra, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: tres quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.3.65), Precio total: dieciocho quetzales con veinticinco centavos (Q.18.25); **REGLÓN CUATRO (4)**: Cantidad: 4, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Adaptador: Diámetro: 2½"; Material: PVC; Tipo: Macho, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: doce quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.12.43), Precio total: cuarenta y nueve quetzales con setenta y dos centavos (Q.49.72); **REGLÓN CINCO (5)**: Cantidad: 356, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Codo: Angulo: 90° ; Diámetro: 1/2"; Material: PVC ; rosca: Si, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: un quetzal con veintiocho centavos (Q.1,28), Precio total: cuatrocientos cincuenta y cinco mil quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.455.68). **REGLÓN SEIS (6)**: Cantidad: 13, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor:



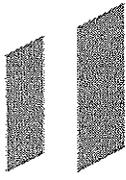
Diametro: 1½" x 1¼"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: dos quetzales con noventa y tres centavos (Q.2.93), Precio total: treinta y ocho quetzales con cero nueve centavos (Q.38.09); **REGLÓN SIETE (7):** Cantidad: 6, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diametro: 1½" x 1"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: dos quetzales con noventa y tres centavos (Q.2.93), Precio total: diecisiete quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.17.58); **REGLÓN OCHO (8):** Cantidad: 8, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diametro: 1¼" x 1"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: dos quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.2.45), Precio total: diecinueve quetzales con sesenta centavos (Q.19.60); **REGLÓN NUEVE (9):** Cantidad: 3, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diametro: 2½" x 2"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: doce quetzales con ochenta centavos (Q.12.80), Precio total: treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos (Q.38.40); **REGLÓN DIEZ (10):** Cantidad: 8, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diámetro: 2" x 1½"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: tres quetzales con noventa y siete centavos (Q.3.97), Precio total: treinta y un quetzales con setenta y seis centavos (Q.31.76); **REGLÓN ONCE (11):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diámetro: 2" x 1¼"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: tres quetzales con noventa y ocho centavos (Q.3.98), Precio total: tres quetzales con noventa y ocho centavos (Q.3.98); **REGLÓN DOCE (12):** Cantidad: 4, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diámetro: 2" x 1"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: tres quetzales



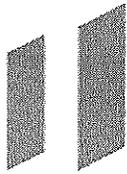
Diserío y Tecnología Industrial, S.A.
Blvd. El Neranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiozi Bodega # 19
GUATEMALA, Tel. 2363-4447



noventa y siete centavos (Q.3.97), Precio total: quince quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.15.88); **RENLÓN TRECE (13)**: Cantidad: 62, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor: Diámetro: 1½" x 1/2"; Material: PVC, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: dos quetzales con noventa y tres centavos (Q.2.93), Precio total: ciento ochenta y un quetzales con sesenta y seis centavos (Q.181.66); **RENLÓN CATORCE (14)**: Cantidad: 127, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Conexión tee: Diámetro: 1" x 1/2"; Material: PVC; Tipo: Reducida, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: cuatro quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4.35), Precio total: quinientos cincuenta y dos quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.552.45); **RENLÓN QUINCE (15)**: Cantidad: 26, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Conexión tee: Diámetro: 2" x ½"; Material: PVC; Tipo: Reducida, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: once quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.11.58), Precio total: trescientos un quetzales con cero ocho centavos (Q.301.08); **RENLÓN DIECISEIS (16)**: Cantidad: 433, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo: Diámetro: 2"; Largo: 20'; Material: PVC; Presión: 160 PSI, Marca: Amanco/Multitubo, Precio por unidad: sesenta y tres quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.63.68), Precio total: veintisiete mil quinientos setenta y tres quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.21,573.44); **RENLÓN DIECISIETE (17)**: Cantidad: 3, Unidad de Medida: Galón, Descripción del Artículo: Cemento Solvente: Apariencia: Líquido viscoso transparente; Base: Resina de PVC, Marca: Durman, Precio por unidad: cuatrocientos veintinueve quetzales con treinta centavos (Q.429.30), Precio total: mil doscientos ochenta y siete quetzales con noventa centavos (Q.1,287.90); **RENLÓN DIECIOCHO (18)**: Cantidad: 352, Unidad de Medida:



Unidad, Descripción del Artículo: Caja de registro: Incluye: Tapadera; Material: Concreto; Tipo: Para contador y llave de compuerta; Forma: Rectangular; Uso: Agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: cincuenta y tres quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.53.45), Precio total: dieciocho mil ochocientos catorce quetzales con cuarenta centavos (Q.18,814.40); **RENLÓN DIECINUEVE (19)**: Cantidad: 352, Unidad de Medida: Caja de registro: Incluye: Tapadera; Material: Concreto; Tipo: Para llave antifraude; Forma: Cuadrada; Uso: Agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: cuarenta y siete quetzales con sesenta centavos (Q.47.60), Precio total: dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco quetzales con veinte centavos (Q.16,755.20); **RENLÓN VEINTE (20)**: Cantidad: 12, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Codo: Angulo: 45°; Diámetro: 2" Material: Hierro galvanizado; Uso: agua potable, Marca: Importado, Precio por unidad: cuarenta y cuatro quetzales treinta centavos (Q.44.30), Precio total: quinientos treinta y un quetzales con sesenta centavos (Q.531.60); **RENLÓN VIENTIUNO (21)**: Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Reducidor bushing: Diámetro: 2" x 1/2"; Material: Hierro galvanizado; Uso: Agua potable, Marca: Importado, Precio por unidad: veintidós quetzales setenta y cuatro centavos (Q.22.74), Precio total: veintidós quetzales setenta y cuatro centavos (Q.22.74); **RENLÓN VEINTIDÓS (22)**: Cantidad: 359, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro: 1/2"; Material: Bronce; Uso: Agua potable, Marca: Importado USA, Precio por unidad: treinta y nueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.39.35), Precio total: catorce mil ciento veintiséis quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.14,126.65); **RENLÓN VEINTITRÉS (23)**: Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del



Discaño y Tecnología Industrial, S.A.
Bivd. El Marañón 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Flori Bodega # 19
GUATEMALA, Tel. 2383-4447



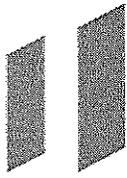
Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro: 1½"; Material: Bronce; Uso: Agua potable, Marca: Importado USA, Precio por unidad: ciento cincuenta y seis quetzales (Q.156.00), Precio total: ciento cincuenta y seis quetzales (Q.156.00);

RENGLÓN VEINTICUATRO (24): Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro: 2½"; Material: Bronce; Uso: Agua potable, Marca: Importado USA, Precio por unidad: cuatrocientos sesenta y nueve quetzales con cero cinco centavos (Q.469.05), Precio total: novecientos treinta y ocho quetzales con diez centavos (Q.938.100);

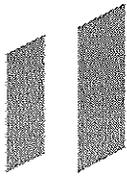
RENGLÓN VEINTICINCO (25): Cantidad: 12, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro: ¾"; Material: Bronce; Uso: Agua potable, Marca: Importado USA, Precio por unidad: cincuenta y un quetzales con ochenta y cinco centavos (Q.51.85), Precio total: seiscientos veintidós quetzales con veinte centavos (Q.622.20); Los renglones antes descritos hacen un total de **ochenta y dos mil seiscientos once quetzales con ochenta y seis centavos (Q.82,611.86).**

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

I. VALOR DEL CONTRATO: El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **ochenta y dos mil seiscientos once quetzales con ochenta y seis centavos (Q.82,611.86)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: **a)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos sesenta y ocho guion mil trece guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-268-1013-41-1204-0074); **b)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero



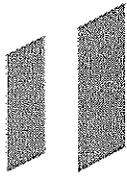
cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos sesenta y nueve guion mil trece guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-269-1013-41-1204-0074); **c)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos setenta y cinco guion mil trece guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-275-1013-41-1204-0074); **d)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y tres guion mil trece guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-283-1013-41-1204-0074); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veinte asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los suministros y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; **b)** Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; **c)** El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un



Industria y Tecnología Industrial, S.A.
Bvda. El Naranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiori Bodega # 19
GUATEMALA. Tel. 2313-4447

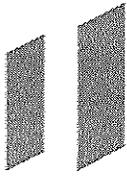


plazo máximo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR, de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**I) **ENTREGA DE LOS MATERIALES:** El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si estos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas



que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora.

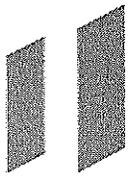
NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) FIANZA DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.**



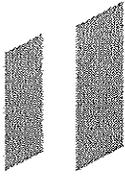
Discreto y Tecnología Industrial, S.A.
Bvtd. El Marañón 28-88, zona 4 de Mixco
Empresarial Flori Bodega # 10
GUATEMALA Tel: 2333.447



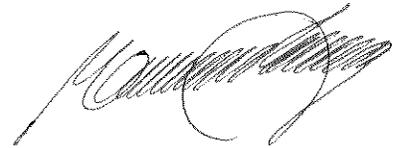
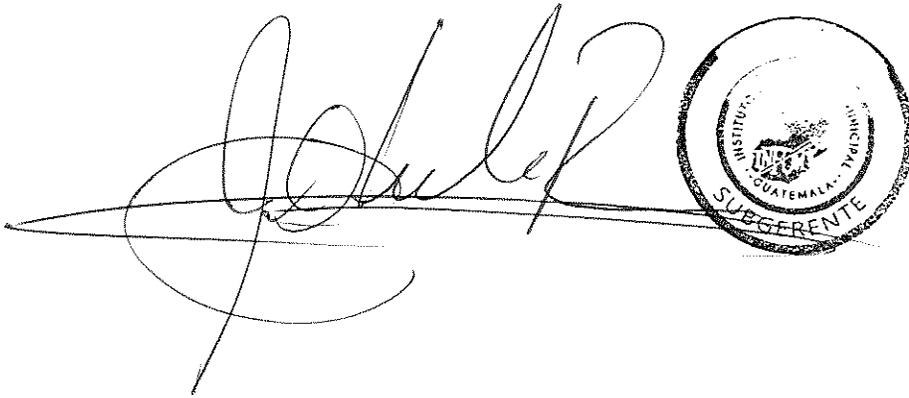
EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para



recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA:** **MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA:** **APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA:** **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA:** **DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos



relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado de INFOM, siete impresas en ambos lados y una solo en un lado anverso. Testado: REGAL, omítase. Entre Líneas: LEGAL, léase.



diseño y tecnología industrial, S.A.
Bvd. El Naranjo 28-98, zona 4 de Mixco
Empresarial Fiori Bodega # 19
GUATEMALA. Tel. 2363-4447

